

Trece de noviembre de 2020: en la fecha al Despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte 2020

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandados: Maria de Jesus Duarte de Ramos

Radicación No. 2019-00231

Como la emplazada señora Maria de Jesus Duarte de Ramos, no compareció dentro del término, se le designa como curador Ad-litem al Doctor

ALEJANDRO AUBERTO MUÑOZ.- Comuníquesele.-

Notifíquesele el auto de fecha 9 de mayo de 2019, por medio del cual se libró el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e52a73a584bd82faac74ca343d8b2f5a3a64e7fed0474b834efa4924864ac5

Documento generado en 13/11/2020 05:04:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

13 de noviembre de 2020 : en la fecha al Despacho

SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, 13 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Cielo Pulido Sanez

Radicación No. 2019-00267

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho se aprueba la misma.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa13761e3d39b3a77aa520d8d94aad153e4e98b4c735f0ad9ce85c5a735d8328

Documento generado en 13/11/2020 05:04:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Noviembre 13 de 2020 en la fecha al despacho

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DTE: Alfredo Gomez Daza

DDO: Javier Saenz Vargas

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-2019-00302-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 12 de junio de 2019, que por reparto correspondió a este juzgado, el señor Alfredo Gomez Daza, demandó a Javier Saenz Vargas, para que por los trámites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

\$ 11.000.000.00

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda.-

Por las costas del proceso.-

HECHOS:

-Que el demandado, Javier Saenz Vargas suscribio a favor de Alfredo Gomez Daza letra de cambio por valor de \$ 11.000.000.00, el días 3 de julio de 2017, con vencimiento 003 de septiembre de 2017 fecha en que se hizo exigible el pago de capital.-

- Que el deudor no ha cancelado el capital hasta la fecha.-

- Que el demandado incumplió con su obligación y por tal razón el banco la hace exigible.

- Que el titulo valor consagra una obligación clara, expresa y actualmente exigible.-

Se señalaron los fundamentos de derecho y petición de pruebas.

TRAMITE:

Por auto del 20 de junio de 2019, se libró el mandamiento de pago en contra de Javier Saenz Vargas.-

El demandado Javier Saenz Vargas, fue notificado por aviso el día 21 de octubre de 2020 conforme a la certificación expedida por la empresa de correo Interapidissimo, dejando transcurrir el término, sin haber hecho pronunciamiento alguno.-

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna.-

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (letra) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible.-

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.-

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$ 550.000 pesos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**5036bf834f9c7a29d45e7df8ad5acefddb7001c6b3943ea2
0baebb63e3652d99**

Documento generado en 13/11/2020 05:04:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro
nica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

Noviembre 13 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo hipotecario de Menor Cuantía

Demandante: Cesar William Martinez Peña

Demandado: Oneida James Brown

Rad: 2019-0067300

En atencion a lo solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de San Andres Islas remitase por correo electronico la pieza procesal digitalizada.

Por otra parte remitase el expediente de manera fisica dejando las respectivas constancias e informando los detalles del envio.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f74beb93a8698400ad317677cba536e34523d209971de24b85aaab3f3bed19b

Documento generado en 13/11/2020 05:04:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Noviembre 13 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Sucesión

Causante: Heriberto Sandoval Polo

Rad: 2020-0005100

Del trabajo de partición presentado obrante a folios 51-54, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5762d1cbdaef704922331daf9ff26cef308cf3dc65e9b45e2fac707fea2df636

Documento generado en 13/11/2020 05:04:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Noviembre 13 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante Cooperativa de Servicios Financieros y Jurídicos

Demandado: Jairo Alonso Franco Suarez

Rad: 2013-0018700

Corrase traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora

Notifíquese

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a5da8b0fc447d0397bea459fdd02226bb367388cc4c377d37958de58787be78

Documento generado en 13/11/2020 05:04:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Noviembre 13 de 2020 en la fecha al despacho

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Pertenecia

DTE: Hernando Prieto Bonilla

DDO: Miryam Marcela Velasquez

Personas idneterminados

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-2018-00072

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, como quiera que por auto de fecha 30 de septiembre de 2020 se decreto la nulidad de todo lo actuado en este proceso a partir del auto de fecha 15 del mes de de febrero de 2018 inclusive y como consecuencia se rechazó la demanda.

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44dd5cc599df02a3334e1b017beb2d75c0a1e923b5ff9764e2317e0a74cda55d

Documento generado en 13/11/2020 05:04:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Noviembre 13 de 2020 en la fecha al despacho

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DTE: Cesar William Martinez

DDO: Piedad Muñoz

Eliana del Pilar Girmaldo

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-2018-00524-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 1 de octubre de 2018, que por reparto correspondió a este juzgado, el señor **Cesar William Martinez**, demandó a **Piedad Muñoz y Eliana del Pilar Grimaldo**, para que por los trámites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

\$ 2.000.000.00 letra de fecha 10 de agosto del 2016

\$ 5.000.000.00 25 letra de fecha 25 de enero del 2017.-

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda.-

Por las costas del proceso.-

HECHOS:

-Que el demandado, Javier Saenz Vargas suscribio a favor de Alfredo Gomez Daza letra de cambio por valor de \$ 11.000.000.00, el dias 3 de julio de 2017, con vencimiento 003 de septiembre de 2017 fecha en que se hizo exigible el pago de capital.-

- Que el deudor no ha cancelado el capital hasta la fecha.-

- Que el demandado incumplió con su obligación y por tal razón el banco la hace exigible.

- Que el título valor consagra una obligación clara, expresa y actualmente exigible.-

Se señalaron los fundamentos de derecho y petición de pruebas.

TRAMITE:

Por auto del 18 de octubre de 2018, se libró el mandamiento de pago en contra de Piedad Muñoz B y Eliana del Pilar Grimaldo.-

Las demandadas Piedad Muñoz y Eliana del Pilar Grimaldo, fueron notificados el día 18 de septiembre 2020 conforme a la certificación aportada del envío del correo electrónico y surtididad según lo ordena en el Decreto 806 de 2020 .-

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna.-

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (letra) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible.-

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.-

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$ 350.000.00 pesos.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**52d18a7bc7d304e52817e3053f9e7e08118c08a50900e6a0
68e4c1fd375dffb7**

Documento generado en 13/11/2020 05:04:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro
nica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

Noviembre 13 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Divisorio

Demandante: Carlos Julio Grimaldo Saenz

Demandado: Nidia Emelina Grimaldo Saenz

Rad: 2019-0020900

En atencion a lo solicitado por las partes suspèndase el proceso por el termino acordado.-

Notifiquese

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d3cef6b3e5896619a3f8406876b7acb2c4e999acd8c994351ceb7760459edf8

Documento generado en 13/11/2020 05:04:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 13 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE SUBSANACION PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Divisorio

Demandante: Helmut Mauricio Cuecha Caicedo

José Elmy Cuecha Caicedo

Luz Hebe Cuecha Caicedo

María De los Ángeles Cuecha Caicedo

María Paola Cuecha Caicedo

Demandados: Claudia Fernanda Cuecha Caicedo

Edwin Cuecha Caicedo

Kennetehrine Cuecha Caicedo

Philippe Edmundo Cuecha Caicedo

Sergio Frederic Cuecha Caicedo

Ximena Alexandra Cuecha Caicedo

María Oliva Hincapié Osorio

Rad: 2020-317-00

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Divisorio de Helmut Mauricio Cuecha Caicedo, José Elmy Cuecha Caicedo, Luz Hebe Cuecha Caicedo, María De los Ángeles Cuecha Caicedo, María Paola Cuecha Caicedo contra Claudia Fernanda Cuecha Caicedo, Edwin Cuecha Caicedo, Kennetehrine Cuecha Caicedo, Philippe Edmundo Cuecha Caicedo, Sergio Frederic Cuecha Caicedo, Ximena Alexandra Cuecha Caicedo, María Oliva Hincapié Osorio. -

Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. -

Súrtase la notificación en la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del C.G.del P.

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 307-3678. Oficiase para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot. -

Reconócese al Doctor Diego Hanner Murillo González, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c14579606b4c7d89d9c1ac588746122cdc481ed1b61290a6af10a61e48d3675
9**

Documento generado en 13/11/2020 04:18:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 13 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de noviembre de dos mil veinte

Incidente Desacato

Incidentante: Derly Julieth Méndez Espinosa

Incidentada: SaludTotal EPS

Rad: 2020-189

Se inadmite el incidente de desacato de la referencia, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese copia del fallo de tutela proferido por este despacho. -

2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de SaludTotal EPS. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3fa95c2476cbaa4cbe8ea8bb60364a6c10e64f25dd726a314dc5dc4a347f043

Documento generado en 13/11/2020 04:18:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 13 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Verbal

Demandante: Miguel Ángel Pachón Pinzón

Demandados: Javier Mauricio Torres

Luz Celia Suarez Arias

Radicación No. 2018-00578

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, por secretaria líbrense las correspondientes citaciones a los señores LUIS ALEJANDRO CASTRO CALDERÓN y WILSON ALFARO GUZMAN, envíense las mismas al correo electrónico suministrado. -

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9a0d876ebe2ba24ae3aec91083e4dbe050fad28fb647803bfe6eb3f1f46dc70

Documento generado en 13/11/2020 04:41:55 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>